



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**ACC- 781140 / DOC- 532323/**

**AUTORIZA A LA EMPRESA COSMOPLAS  
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS  
CALDERAS DE GAS QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2146 /**

**SANTIAGO, 15 NOV. 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante ingreso N° 19259, de fecha 08.10.2012, Sr. Alejandro Sabugal, Gerente Comercial, en representación de la empresa COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de gas, las cuales se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**2º** Que para estos efectos, ingresó la Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, que se indica en la TABLA 1 siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	FER	SEVEN 221 LN 2S	6430156477-3
		SEVEN 255 LN 2S	
		SEVEN 289 LN 2S	

**3º** Que la documentación presentada para la obtención de la Resolución Exenta N° 1652, de fecha 11.09.2012, de esta Superintendencia, ampara los citados modelos.

**4º** Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de gas indicadas en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.



**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COSMOPLAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de gas identificadas en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 2 siguiente:

TABLA 2

Productos	Marca	Modelos	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	FER	SEVEN 221 LN 2S	FERROLI S.p.A.	CE-0085BQ0065	DVGW CERT GMBH	DIN EN 297 DIN EN 656
		SEVEN 255 LN 2S				
		SEVEN 289 LN 2S				

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

16

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº ..... de fecha .....".

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa COSMOPLAS S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



Distribución.

- Sr. Alejandro Sabugal  
Gerente Comercial, Cosmoplas S.A.  
Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Cosmoplas 7)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 186697 /